



Y
Altre. Ayuntamiento.

Juan Gomariz Alacid natural y vecino de la villa de Fortuna, estado casado, y of. tratante a V. S. con todo respeto expone: Hace ya muchos meses q. se encuentra en esta Poblacion con su familia ejercitandose en su oficio p.ª sosteniendola. En todo este tiempo, se ha comportado como es público a todo el vecind.ª, con la mayor honestidad y se ha granjeado el aprecio y estimacion de todas las personas con quienes se ha versado. Esta circunst.ª y la de ofrecerle mayores garantias en esta Poblacion, se ha movido a domiciliarse en ella, y p.ª conseguirlo =

A V. S. Suplica se le sea admitido por vecino de esta villa anotandolo como tal en los padrones y repartimientos q. se formen, mediante a estar pronto a levantar las cargas q. se le impongan, facultandole al propio tiempo p.ª q. se use de los aprovechamientos y regalias propias de todo el vecind.ª. Gra. via q. no duda conseguir de la notoria justificacion de V. S. cuya vida que Dios m.ª. a.
Galap.ª 3. de Enero de 1841,

Juan Gomariz Alacid